

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058		Fecha: 31/08/2017			
Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA SENTENCIA
20-001-33-31-005- 2012-00046-00	REPARACIÓN DIRECTA	HII DA MARÍA LEGUIZAMO SANABRIA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS Y OTRO	<i>Sentencia por medio de la cual se resuelve: "(...) PRIMERO: DECLARAR que prospera la falta de legitimación en la causa por pasiva, frente al Ministerio de Transporte, (...) SEGUNDO: DECLARAR que prospera la excepción de hecho de un tercero y falta de elementos constitutivos de responsabilidad administrativa en cabeza del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, propuesta por MAFRE SEGUROS, (...) TERCERO: DECLARAR que no prospera la Excepción de legitimación en la causa propuesta por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS y la inexistencia de nexo causal, culpa exclusiva de la víctima propuesta por MAFRE SEGUROS (...) CUARTO: Condenar a la señora KARLA INÉS OÑATE CALDERÓN, como responsable patrimonialmente de los perjuicios sufridos por los señores(...)"</i>	30/08/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
LISTADO DE ESTADO

20-001-33-31-006- 2011-00355-00	REPARACIÓN DIRECTA	HENRY LUÍS CALDERÓN OROZCO Y OTROS	E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI – CESAR Y HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E	Sentencia por medio de la cual se resuelve: "(...) PRIMERO: <i>Declarar no probada la excepción de caducidad de la acción,</i> <i>propuesta por el Hospital Agustín Codazzi y la Cooperativa de</i> <i>Trabajo Asociado de Prestación de Servicios Integrales, (...)</i> SEGUNDO: Declarar <i>probadas las excepciones de Inexistencia</i> <i>de la obligación de reparar por ausencia de hechos,(...)</i> TERCERO: Declarar <i>no probadas las excepciones de falta de</i> <i>legitimación en la causa por pasiva,(...)</i> CUARTO: Declarar <i>al</i> <i>Hospital Agustín Codazzi, administrativamente y</i> <i>patrimonialmente responsable por los daños causados a los</i> <i>demandantes, (...)"</i>	30/08/2017
------------------------------------	--------------------	---------------------------------------	---	--	------------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 30/08/2017 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria